DECRETO 1978/2010
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Centro de Salud Dr. Bartolomé Giacometti - Nivel de Complejidad II.
Del: 05/07/2010; Boletín Oficial 27/09/2010

VISTO
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la creación del CENTRO DE SALUD DR. BARTOLOME GIACOMOTTI, sito en calle Urquiza s/n entre Carlos Gardel y Vías del Ferrocarril de CONCEPCION DEL URUGUAY; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la prestación de Servicios que brindara el Citado Centro de Salud a la comunidad del Área Programática de dicha ciudad, jerárquicamente corresponderá al Nivel de Complejidad II;
Que es dable mencionar que el CAPS, viene desarrollando actividades asistenciales y acciones de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades por parte del equipo de Salud del citado efector con la comunidad y actores sociales de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales;
Que ediliciamente el Centro de Salud cuenta con una Sala de Espera, un Consultorio Pediatría, un Consultorio de Clínica General para la atención de dos pacientes en forma simultanea, un Consultorio de Ginecología - Obstetricia, un Consultorio de Odontología, Office de Enfermería, Vacunatorio, Oficina de Admisión, Farmacia, Deposito, dos Baños para el Personal y un Baño para el Publico, y un Sector Administrativo - Recursos Humanos, contando con Equipamiento básico de baja complejidad para su funcionamiento;
Que el Recurso Humano que cumplirá tareas en el mencionado establecimiento hasta tanto se Previsionen Presupuestariamente los cargos necesarios, será el mismo que viene desempeñándose a la fecha y que tiene dependencia del MINISTERIO DE SALUD, razón por la cual no se genera mayor costo;
Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente del MINISTERIO DE SALUD informa que se cuenta con crédito presupuestario disponible en las partidas especificas del Programa 16-02 - Funcionamiento de Centros de Salud destinando la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en forma bimestral en base a estudios y evaluaciones realizadas por la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, en relación a la Partida que reciben otros Centros de Salud del mismo Nivel de Complejidad;
Que la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Créase el CENTRO DE SALUD DR. BARTOLOME GIACOMETTI - NIVEL DE COMPLEJIDAD II sito en calle Urquiza s/n entre Carlos Gardel y Vías del Ferrocarril de CONCEPCION DEL URUGUAY, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-
Art. 2º- Dispónese que el Recurso Humano que cumplirá tareas en el mencionado establecimiento hasta tanto se previsionen presupuestariamente los cargos necesarios, será

el mismo que viene desempeñándose a la fecha y que tiene dependencia del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º- Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar el envió de la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), en forma bimestral, disponible en las partidas especificas del Programa 16-02 - Funcionamiento de Centros de Salud, destinada a solventar gastos de funcionamiento del mencionado Establecimiento Asistencial, conforme a lo expuesto en los considerándoos precedentes.-

Art. 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

Art. 5º- Regístrese, comuníquese, pásense al DEPARTAMENTO PERSONAL, DEPARTAMENTO PLANIFICACION y a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD para su conocimiento y efectos que estime corresponder, publíquese y archívese.-

Urribarri; Giano

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos